ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO

2026 0163 CSSG –
19 MAY 2026
SASI No. 003 DE 2026

PARTES	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA - NIT 890.981.995-0 SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. - NIT 900916133-8
PROCESO	Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SASI 003-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO TOMA DE MEDIDAS INDIVIDUALIZADA, CONFECCIÓN Y AJUSTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M ($79.812.773), incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	Hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías correspondientes.
LUGAR	Municipio de La Unión, Antioquia; entrega en las instalaciones de la Administración Municipal.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según Decreto 20240048 y posesionado mediante Acta 0055 del 16 de abril de 2024, autorizado para contratar según lo dispuesto en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**; y de otra parte **SOLUCIONES SERVICIOS Y**

SUMINISTROS GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S., sociedad identificada con NIT 900916133-8, con domicilio en La Unión, Antioquia, representada legalmente por **LUZ ADRIANA TOBÓN ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.457.296, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de dotación de uniformes y calzado, que se regirá por las normas de contratación estatal y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar el SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO TOMA DE MEDIDAS INDIVIDUALIZADA, CONFECCIÓN Y AJUSTES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD. conforme a los estudios previos, estudio del sector, pliego de condiciones definitivo, oferta presentada, informe de verificación de requisitos habilitantes, acta de audiencia programada para subasta inversa y constancia de no realización de la fase de lances, resolución de adjudicación y demás documentos del proceso **SASI 003-2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El presente contrato corresponde a un contrato de suministro, toda vez que su objeto principal consiste en la entrega de bienes de dotación institucional, uniformes, prendas de vestir y calzado, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Las actividades de toma de medidas individualizada, confección, ajustes, transporte, entrega, garantía y reposición de bienes defectuosos constituyen obligaciones accesorias e instrumentales para garantizar la correcta ejecución del suministro, sin desnaturalizar la tipología contractual principal.

El suministro se ejecutará por el sistema de precios unitarios y cantidades determinadas conforme a la ficha técnica, la propuesta económica adjudicada y los documentos del proceso. La cantidad de bienes a entregar corresponderá a la definida por la Entidad dentro del alcance contractual, sin que se trate de entregas abiertas o indeterminadas por simple requerimiento eventual.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACTIVIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual con sujeción estricta a la ficha técnica del pliego definitivo, a la propuesta presentada y a las condiciones técnicas aquí incorporadas. Para preservar la correspondencia con el pliego definitivo, las actividades y condiciones técnicas se incorporan en los términos del documento del proceso.

3.1. Ficha técnica de bienes a suministrar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Blusa en tela manga larga rosa tejido plano, composición 15% algodón, 85 % filamento de poliéster, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 125 ± 6 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, pasadas(*a) 37 ± 2 hilo/cm escudo bordado en punto corazón diseño estilo princesa, cuello camisero en V, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d3775-17e1	UNIDAD	28
2	Blusa en tela manga larga blanca, tejido plano, composición 15% algodón, 85 % filamento de poliéster, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 125 ± 6 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, pasadas(*a) 37 ± 2 hilo/cm escudo bordado en punto corazón diseño estilo princesa, cuello camisero en V, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d3775-17e1	UNIDAD	28
3	Camiseta tela tejido de punto color jaspe oscuro composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d8007	UNIDAD	28
4	Pantalón en jean en dril dama prelavado, color azul oscuro con bolsillos tipo parche, cremallera central en cobre y un botón, bota recta con dobladillo sencillo, triple costura reforzada en puntos de estrés tallas 28, 30, 32, 34,36, pretina para correa	UNIDAD	84
5	Calzado formal para dama	PAR	84
6	Camisa en tela manga larga rosa tejido plano, composición 15% algodón, 85 % filamento de poliéster, peso (masa/unidad de área) (*a) 125 ± 6 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, pasadas(*a) 37 ± 2 hilo/cm, escudo bordado en punto corazón cuello camisero para corbata, con un bolsillo al lado izquierdo, escudo del municipio bordado.	UNIDAD	3
7	Camisa en tela manga larga blanca tejido plano, composición 15% algodón, 85 % filamento de poliéster, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 125 ± 6 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, pasadas(*a) 37 ± 2 hilo/cm, escudo	UNIDAD	3

	bordado en punto corazón cuello camisero para corbata, con un bolsillo al lado izquierdo, escudo del municipio bordado.		
8	Camiseta tela tejido de punto color jaspe oscuro composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183,astm d8007	UNIDAD	3
9	Camiseta tela tejido de punto color azul turquí composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d8007	UNIDAD	3
10	Camiseta tela tejido de punto color gris oscuro composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d8007	UNIDAD	3
11	Camiseta tela tejido de punto color rojo composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183,astm d8007	UNIDAD	3
12	Pantalón en jean en dril prelavado, color azul oscuro con bolsillos tipo parche, cremallera central en cobre y un botón, bota recta con dobladillo sencillo, triple costura reforzada en puntos de estrés tallas 28, 30, 32, 34,36, pretina para correa	UNIDAD	18
13	Calzado formal para hombre	PAR	18
14	Camiseta tela tejido de punto color rojo composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183, astm d8007	UNIDAD	10
15	Camiseta tela tejido de punto color azul turquí composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello	UNIDAD	10

	en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183,astm d8007		
16	Camiseta tela tejido de punto color gris oscuro composición 100% filamento de polyester, especificaciones tela peso (masa/unidad de área) (*a) 161 ± 8 g/m2, factor de protección upf (seco) min 40.00 upf, columnas 14 ± 2 hilo/cm escudo bordado punto corazón, cuello en la misma tela, con sesgo plano en el cuello, astm d3776-20 opc.c, aatcc 183,astm d8007	UNIDAD	10
17	Pantalón en jean en dril 14 onzas, prelavado, color azul oscuro con 2 bolsillos tipo parche traseros, 2 adelante con fondo y uno relojero, cremallera central en cobre y un botón, bota recta con dobladillo sencillo, doble costura reforzada en hilo 25, tallas 28, 30, 32, 34,36,38, 40 pretina para correa	UNIDAD	30
18	Bota dieléctrica con puntera de seguridad, suela en poliuretano bicolor resistente a hidrocarburos, alta resistencia a la abrasión y flexible, recubrimiento de puntera, construcción inyectada, puntera en policarbonato, capellada en micro piel, ojaletes plásticos no conductores de electricidad, contrafuerte tela no tejida en poliéster y resinas acrílicas, lengüeta tipo fuelle en material sintético, plantilla en material microporoso transpirante	PAR	37
19	Chaqueta tela orión negra oscuro enguatado tejido plano, composición 100 % filamento de poliéster, peso (masa/unidad de área) (*a) 112 ± 6 g/m2, repelencia agua(*a) m1 min 80.00e, repelencia agua (50 lav) min 70.00 e, pasadas(*a) 56 ± 2 hilo/cm, cuello alto, manga Enresortada en los puños, cintura recta, dos bolsillos en los lados con cierre tapados, escudo municipio bordado punto corazón, atm d3776-20 opc.c, aatcc 22- 2017, aatcc 22 / aatcc 124, astm d3775-17e1.	UNIDAD	44
20	Conjunto pantalón con dos bolsillos, blusa cuello en v, camisa en tela universal cloro resistente, azul petróleo, morado y azul turquesa, escudo municipio bordado en punto corazón, eslogan bordado marca de ciudad	UNIDAD	6
21	El calzado antideslizante fabricado en material Eva, suela antideslizante que incluye un inserto antiderrapante de NITRILO, garantiza una resistencia excepcional al deslizamiento, cumpliendo con las normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022.	PAR	6

3.2. Actividades y condiciones expresas del pliego definitivo.

1. Para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido, el adjudicatario deberá realizar la entrega de la dotación en las fechas, cantidades y condiciones requeridas por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas y con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Previamente a la entrega final de las prendas y demás elementos que por su naturaleza lo requieran, el contratista deberá efectuar la toma de medidas individualizada a los servidores públicos y trabajadores oficiales beneficiarios, así como realizar la confección y los ajustes necesarios, con el fin de garantizar la adecuada correspondencia entre cada elemento suministrado y las condiciones físicas de su destinatario.

3. La entrega de la dotación deberá realizarse en las instalaciones de la Administración Municipal de La Unión, Antioquia, en presencia del supervisor del contrato y con apoyo del almacenista municipal, previa verificación de las cantidades, calidades y especificaciones técnicas exigidas. Para tal efecto, deberá diligenciarse el formato o acta de entrega correspondiente.

4. Con fundamento en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad considera procedente solicitar muestras de los bienes ofertados, con el fin de verificar los estándares mínimos de calidad exigidos en la ficha técnica. Esta exigencia se justifica en atención a la naturaleza de los elementos a suministrar, la necesidad de validar previamente su correspondencia con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, la forma de pago, el valor de los bienes y la oportunidad con que deben ser entregados a los beneficiarios.

5. La cantidad de bienes a entregar corresponderá a la definida por la entidad dentro del alcance del proceso, según la relación de beneficiarios y las necesidades de dotación identificadas para la presente contratación, de conformidad con las cantidades establecidas en la ficha técnica y en el estudio previo. En consecuencia, no se trata de entregas abiertas o indeterminadas por simple requerimiento eventual de la entidad, sino del suministro de los elementos efectivamente definidos en el proceso contractual.

3.3. Especificaciones técnicas adicionales.

1. Todas las costuras deberán estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán encontrarse suficientemente tensionadas, con el fin de evitar que la prenda se rompa, se abra o se encoja durante su uso.

2. El proponente deberá garantizar la disponibilidad y variedad de tallas necesarias para atender los requerimientos de la entidad en cada entrega, de acuerdo con los modelos, colores y características definidas.

3. Tratándose de prendas de vestir y de aquellos elementos que por su naturaleza lo requieran, el contratista deberá garantizar la toma de medidas individualizada y la correspondencia de las prendas con las condiciones físicas de cada empleado, servidor público o trabajador oficial beneficiario.

4. El proponente garantiza que reemplazará, sin costo adicional para la entidad, los bienes que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

5. La dotación deberá ser entregada en su totalidad en las instalaciones de la Administración Municipal, ubicadas en la carrera 10 No. 10-15 del Municipio de La Unión, Antioquia.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato una vez suscrita el acta de inicio.
3. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informarle oportunamente sobre los avances, novedades y situaciones que se presenten durante la ejecución.
4. Disponer del personal, equipos, insumos y demás medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
5. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la entidad y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor, los bienes que presenten deterioro,

mala calidad, defectos de fabricación o especificaciones diferentes a las exigidas por la entidad.

6. Presentar la factura y demás documentos requeridos para el pago, una vez efectuadas las entregas correspondientes y previa verificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
7. Entregar la garantía de cada prenda o elemento suministrado, especificando su cobertura y vigencia.
8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones pactadas.
9. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
10. Abstenerse de ofrecer pagos, dádivas o prebendas a servidores públicos o contratistas del Municipio.
11. Atender dentro de los plazos señalados por el Municipio los requerimientos que le sean formulados durante la ejecución del contrato.
12. Mantener vigentes las garantías exigidas y, cuando haya lugar a ello, ampliarlas, renovarlas o restablecerlas en los términos requeridos por la entidad.
13. Prestar la máxima colaboración para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar, incluida el acta de liquidación, si aplica.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas u obstaculizaciones.
16. Entregar al supervisor contractual los informes que le sean requeridos sobre la ejecución del contrato, acompañados de los soportes correspondientes para trámite de pago, cuando haya lugar.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con los aportes parafiscales.
18. Realizar los ajustes necesarios a las prendas, conforme a la composición corporal y medidas de cada persona beneficiaria de la dotación, cuando los elementos entregados no se ajusten adecuadamente.
19. Garantizar que los bienes suministrados correspondan plenamente a las fichas técnicas presentadas y a las especificaciones exigidas por la entidad.
20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones del Municipio:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada en los estudios previos y en el contrato.
2. Designar el supervisor del contrato para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a que haya lugar.
3. Revisar, a través del supervisor, los bienes al momento de la entrega, con el fin de verificar cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
4. Hacer seguimiento a la calidad, oportunidad y correcta ejecución del objeto contratado.
5. Requerir al contratista cuando se presenten incumplimientos, deficiencias o inconsistencias en la ejecución del contrato.
6. Suministrar la información y brindar el apoyo necesario para la adecuada ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRECIOS UNITARIOS. El valor del presente contrato corresponde a la oferta económica adjudicada, esto es, la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($79.812.773)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, sin exceder el presupuesto oficial del proceso, establecido en **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)**.

El contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 414 del 09 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro presupuestal 21015.2.1.2.02.01.002.03.02 DOTACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL. Para su ejecución deberá expedirse el registro presupuestal correspondiente.

Los precios unitarios aceptados corresponden a los ofertados por **EL CONTRATISTA** en la propuesta económica presentada dentro del proceso **SASI 003-2026**, siempre que no superen los precios máximos unitarios establecidos por la Entidad. La propuesta económica hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará a **EL CONTRATISTA** mediante pagos parciales, previa entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas, verificadas y recibidas por la Entidad, y con la aprobación del supervisor del contrato, quien deberá certificar

el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones pactadas.

Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, acompañado de la factura original o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, aportes parafiscales, planillas legibles y pagadas, RUT actualizado y demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite respectivo.

Del valor de cada pago se efectuarán las deducciones tributarias y descuentos de ley a que haya lugar, de carácter nacional, departamental y municipal. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja. No habrá lugar al reconocimiento de anticipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías correspondientes. En ningún caso la ejecución podrá superar la vigencia fiscal 2026, salvo que medie modificación contractual legalmente procedente y disponibilidad presupuestal aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos de la ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara:

1. Que conoce y acepta integralmente los documentos del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. **SASI 003-2026**.
2. Que tuvo oportunidad de formular observaciones, solicitar aclaraciones y presentar su oferta dentro de las condiciones establecidas por la Entidad
3. Que su representante legal se encuentra facultada para suscribir el presente contrato y obligar a la sociedad conforme a su contenido.
4. Que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con entidades estatales.
5. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
6. Que el valor ofertado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

7. Que durante la ejecución realizará todas las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, incluyendo toma de medidas individualizada, confección, ajustes, transporte, entrega, garantía, reposición y demás actividades asociadas al suministro.
8. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que reciba en desarrollo del contrato no serán destinados a tales actividades.
9. Que acredita la condición habilitante exigida dentro del proceso de selección y que su objeto social guarda relación con el suministro de dotación, uniformes, prendas de vestir, calzado o actividades iguales o similares al objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES. Son derechos de **EL CONTRATISTA** recibir el pago por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, en los términos pactados en el contrato. Son derechos de **EL MUNICIPIO** exigir el cumplimiento del objeto contractual, ejercer la supervisión, verificar calidad, cantidad, tallaje, correspondencia técnica y oportunidad de la entrega, hacer uso de las cláusulas excepcionales cuando resulten procedentes, imponer multas, declarar incumplimientos, hacer efectiva la cláusula penal y acudir a los demás mecanismos legales y contractuales previstos para la protección del interés público.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD, CALIDAD E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento integral del objeto contractual y por los daños, perjuicios, reclamaciones, sanciones o afectaciones que se causen a **EL MUNICIPIO**, a terceros o a los beneficiarios de la dotación, por acciones u omisiones imputables a ella, a su personal, dependientes, colaboradores, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato, especialmente por fallas de calidad, defectos de fabricación, inconsistencias de tallaje, deficiencias en materiales, costuras, terminados, bordados, transporte o entrega de los bienes.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA** de cualquier reclamación, demanda, acción legal, perjuicio, costo, condena, multa, sanción, gasto u honorario, incluidos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, que se causen con ocasión de daños o perjuicios imputables a **EL CONTRATISTA**, a sus dependientes, empleados, subcontratistas, proveedores o personal vinculado a cualquier título, originados en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** del Municipio de La Unión, Antioquia, o de la persona que sea designada por escrito por **EL MUNICIPIO**. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del

contrato; verificará la ejecución conforme a los documentos del proceso; coordinará la toma de medidas, entrega y recibo de la dotación; revisará soportes; elaborará informes; y formulará las observaciones necesarias para la adecuada ejecución contractual.

Corresponde al supervisor, entre otras funciones, verificar que los bienes entregados correspondan a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas exigidas; suscribir los recibidos a satisfacción; controlar que se realicen los ajustes requeridos; requerir la reposición de bienes defectuosos o no conformes; revisar los documentos para pago; exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y rendir los informes de supervisión necesarios para el trámite de pagos y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍAS. Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO** una garantía única que ampare los riesgos contractuales previstos en el pliego de condiciones, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, término estimado para la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos iniciarán con la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin autorización expresa del **MUNICIPIO DE LA UNIÓN.**

Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtener, ampliar, adicionar o restablecer la garantía, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por **EL MUNICIPIO**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante compensación de sumas adeudadas, cobro de garantías, jurisdicción coactiva o cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial grave, o de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** reclame los perjuicios adicionales que llegaren a causarse. Este valor podrá ser compensado con las sumas que **EL MUNICIPIO** adeude a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, cuando resulte procedente, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso y la motivación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configure un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera directa y grave la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y autónoma, sin que exista relación laboral, subordinación, agencia, representación o mandato frente a **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá hacer declaraciones, asumir compromisos, celebrar acuerdos ni generar obligaciones en nombre de **EL MUNICIPIO**, salvo autorización expresa y escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Cualquier cesión no autorizada será inoponible a la Entidad y podrá dar lugar a las actuaciones contractuales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. EL CONTRATISTA deberá mantener reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, administrativa, logística, documental o de cualquier otra naturaleza que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de **EL MUNICIPIO** o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación subsistirá aun después de terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia directa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, informado oportunamente a la otra parte y reconocido conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana. La ocurrencia de estos eventos no exonera a las partes de adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, interés público, necesidad del servicio o circunstancias justificadas que impidan temporalmente la ejecución, las partes podrán suspender el contrato mediante acta

suscrita por ellas, en la cual se indiquen las causas, obligaciones pendientes, estado de ejecución, fecha de reinicio o mecanismo para determinarla y demás condiciones necesarias. Durante la suspensión no se computará el plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el contrato, cuando haya lugar, se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidarlo unilateralmente dentro del término legal correspondiente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, saldos, reconocimientos, ajustes, declaraciones de paz y salvo o salvedades que resulten procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán inicialmente sometidas a arreglo directo entre las partes por un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación escrita de la diferencia. Si no se logra acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que resulten procedentes, incluida la conciliación prejudicial, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas aplicables, el control fiscal posterior será ejercido por la Contraloría General de Antioquia o la autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Las comunicaciones, avisos, requerimientos y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si se remiten a las siguientes direcciones físicas o electrónicas, sin perjuicio de las comunicaciones efectuadas a través del SECOP II cuando corresponda:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN	CONTRATISTA
Nombre: Diego Esteban Patiño García Cargo: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos Dirección: Carrera 10 No. 10-15, Alcaldía Municipal Teléfono: 604 556 0610 Correo: gobierno@launion-antioquia.gov.co	Nombre: SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. Representante legal: Luz Adriana Tobón Zuleta NIT: 900916133-8 Dirección: Vereda Chuscalito, La Unión, Antioquia Teléfono: 3172264818 Correo: sssglobalsas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los estudios previos, estudio del sector y análisis del mercado, aviso de convocatoria, proyecto de pliego, pliego de

condiciones definitivo, anexos y formatos, observaciones y respuestas, adendas, propuesta presentada por EL CONTRATISTA, propuesta económica, informe de verificación de requisitos habilitantes, acta de audiencia programada para subasta inversa y constancia de no realización de la fase de lances, resolución de adjudicación, certificados presupuestales, registro presupuestal, garantías aprobadas, acta de inicio, actas, informes de supervisión, recibos a satisfacción y demás documentos publicados o generados en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la suscripción del acta de inicio cuando haya lugar, la acreditación por parte de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la ley y en los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de La Unión, Antioquia. La entrega de la dotación deberá realizarse en las instalaciones de la Administración Municipal, ubicadas en la carrera 10 No. 10-15 del Municipio de La Unión, Antioquia, en presencia del supervisor designado por la Entidad o de la persona que este autorice. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
EL MUNICIPIO - CONTRATANTE

LUZ ADRIANA TOBÓN ZULETA
Representante legal
SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT 900916133-8
EL CONTRATISTA

proyectó	**David Estiven Navarro Penagos** Asesor Jurídico Contratación
Revisó / aprobó	**Diego Esteban Patiño García** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos